



Expediente: **056970235007**
Radicado: **AU-00561-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/02/2022** Hora: **13:49:14** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **131-0676** fechada el 17 de junio de 2020, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **GRANJA LA VARIADA S.A.S**, identificada con NIT 900.636.838-1, a través de su representante legal **JOSE ENRIQUE SANCHEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.644.871, en un caudal total de 0.55 L/s distribuidos así: para uso Doméstico 0.025 L/s y para uso Pecuario 0.525 L/s, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-28163, ubicado en la vereda Floresta del municipio de El Santuario-Antioquia.

2-Mediante radicado **CE-01331-2022** fechado el 26 de enero de 2022, la sociedad **DOS CRESTAS S.A.S**, identificada con NIT 901.531.409-5, a través de su Representante Legal el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.001.367.338, quien actúa en calidad de arrendatario y autorizado por los propietarios el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.749.142 y la sociedad **INVERSIONES SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y CIA S.A.S**, identificada con NIT número 900.103.009-3, por medio de su Representante Legal el señor **JOSE ENRIQUE SANCHEZ VILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.644.871, presento ante Cornare solicitud de **MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-28163, ubicado en la vereda Floresta del municipio de El Santuario-Antioquia.

3-Mediante Oficio **CS-00572-2022** del 26 de enero del año en curso, La Corporación realizo unos requerimientos a la parte interesada.

4-Mediante Radicado **CE-03170-2022** del 23 de febrero de 2022, la parte interesada allega la información requerida en el oficio precitado.

La solicitud de **MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974; y Decreto compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.8.7; 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental de **MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la sociedad **DOS CRESTAS S.A.S**, identificada con NIT 901.531.409-5, a través de su Representante Legal el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.001.367.338, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-28163, ubicado en la vereda Floresta del municipio de El Santuario-Antioquia.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-01331-2022** fechado el 26 de enero de 2022 y la práctica de la visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Santuario, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **DOS CRESTAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.697.02.35007

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 24/02/2022

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Trazabilidad: Trámites-Fila 83